

Consejería de Empleo y Formación

5506 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias, suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 3 de marzo de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias.

Murcia, 23 de abril de 2008.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias

En Murcia a 3 de marzo de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, apartado a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, y expresamente autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2008.

Y de otra,

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Antonio Cobacho Gómez, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno

número 17/2006, de 24 de marzo (BORM de 27 de marzo), actuando en nombre de dicha institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.g), del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia.

Y el Sr. Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la citada asociación empresarial.

Las partes intervinientes se reconocen, recíprocamente, la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio, y a tales efectos

Exponen

Primero.- La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre las funciones en materia de formación para el empleo, asignadas al SEF por el artículo 4 de la citada Ley 9/2002, cabe destacar, “conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales...”.

Disponiendo asimismo en el artículo 6.1, de la citada Ley 9/2002, que:

“Para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”.

Segundo.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.

La Universidad de Murcia es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, tal y como se recoge en el artículo 1, apartado 1, de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto. Y entre sus funciones, se encuentra la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística (artículo 1.2.b) de los Estatutos).

Tercero.- La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de éstas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los sectores, la formación empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas asociadas a ella.

Fundamento

La integración del mundo empresarial y el mundo universitario es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la Empresa y la Universidad no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la subvención que el Servicio Regional de Empleo y Formación pondrá a disposición de la Universidad de Murcia, para que como entidad colaboradora y con la participación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, gestione el Programa de "Prácticas profesionales no laborales".

Segunda: Finalidad.

La finalidad del presente Convenio, es elevar las posibilidades de empleo de los alumnos matriculados en la Universidad de Murcia que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de diplomado, licenciado o grado, o bien, que estén cursando estudios oficiales conducentes a la obtención del título oficial de Máster, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región de Murcia.

Con carácter excepcional, siempre que no existan empresas adecuadas al perfil de los alumnos, y previa aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, podrán realizarse prácticas sujetas a este Convenio en la propia Universidad, con un máximo de 30 alumnos, a fin de facilitar la realización de prácticas en ciertas titulaciones que no están siendo suficientemente cubiertas en la empresa privada.

Tercera: Financiación.

Para la financiación del presente convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará una aportación económica de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 57.00.324B.442.00, y proyecto de gasto número 32455, incluido éste entre los proyectos de gasto nominativos del Anexo I de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Cuarta: Pago anticipado.

El SEF pondrá a disposición de la Universidad de Murcia la cantidad total reseñada en la cláusula anterior, tras la firma del presente Convenio, sin necesidad de establecer garantía alguna, dado el carácter público de la citada universidad.

Dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio por lo que se contabilizarán en cuenta separada que permita su identificación y control.

Quinta. Actividad subvencionada.

Los alumnos que realicen prácticas profesionales no laborales podrán solicitar la concesión de una beca o ayuda de 2,50 euros por hora de prácticas realizada, hasta un máximo de 1.875 euros por alumno. Además, será requisito necesario para acceder a la concesión de la beca o ayuda regulada en este Convenio, que el alumno finalice las prácticas en el año 2008.

El número total de horas de prácticas por alumno será máximo de 750 horas y mínimo de 100 horas, distribuidas durante el curso académico. Diariamente, el número de horas de prácticas será mínimo de tres y máximo de ocho.

El pago efectivo de las becas o ayudas a los alumnos por la Universidad podrá realizarse hasta el día 28 de febrero del año siguiente al de su realización, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del alumno beneficiario de la ayuda.

La realización de estas prácticas será voluntaria, tanto para los alumnos como para las empresas, y la relación alumno - empresa tendrá, en todo caso, carácter extralaboral, por lo que el alumno no percibirá remuneración alguna en concepto de retribución por parte de ésta.

Los alumnos en prácticas se acogerán al régimen de funcionamiento de la empresa, siempre y cuando sea compatible con lo establecido en el presente convenio.

Sexta: Colaboración de CROEM.

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (en adelante CROEM) contrae la obligación de divulgar, gestionar y promover la demanda empresarial de alumnos en prácticas, comunicando a la Universidad de Murcia la relación de las empresas incluidas en la misma.

Asimismo se compromete a facilitar en todo momento las relaciones de las citadas empresas con la Universidad.

Séptima: Obligaciones.

La Universidad de Murcia a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (en adelante, COIE) se compromete a divulgar y dar difusión al objeto y finalidad del presente convenio, garantizando la publicidad y concurrencia de los alumnos, así como a promover y canalizar la demanda de alumnos que pretendan acogerse al presente Convenio, asignando las empresas demandantes a los alumnos peticionarios, de acuerdo

con los criterios que establezca la Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento regulada en la cláusula novena, también designará al profesor o profesores que, con tal carácter, controlarán la efectividad de las prácticas.

La Universidad de Murcia tendrá la condición de Entidad Colaboradora, asumiendo además de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Elaborar las bases de la convocatoria respetando los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que rigen en materia de subvenciones públicas, teniendo en cuenta las directrices que determine el Servicio Regional de Empleo y Formación, y que serán aprobadas en el seno de la Comisión.

2. Dar difusión y publicidad a las bases de la convocatoria, haciendo mención expresa a su financiación por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Recibir cuantas solicitudes se presenten dentro de los plazos indicados en la convocatoria, gestionando su tramitación y participando en el proceso de selección de los adjudicatarios, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula novena.

4. Realizar el seguimiento de las prácticas y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

5. Suministrar al Servicio Regional de Empleo y Formación información sobre la tramitación de las solicitudes, seguimiento y evaluación de las prácticas.

6. Justificar la adecuada aplicación de las ayudas concedidas. A estos efectos, la entidad gestora, Universidad de Murcia, deberá presentar en el Servicio Regional de Empleo y Formación, certificado de la recepción de cada uno de los pagos, en su caso, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Octava.- Seguro de accidentes.

La Universidad de Murcia concertará un seguro que cubra el riesgo de accidente de los alumnos derivado de la asistencia y realización de las prácticas profesionales no laborales (incluido el riesgo "In Itinere"), en los términos que más adelante se expresan.

La póliza siempre sin franquicia, cubrirá el riesgo de accidente de cualquier alumno en el horario de desarrollo de las prácticas profesionales, incluyendo las salidas-visitas a instalaciones si las hubiere, y el tiempo necesario para el desplazamiento desde su residencia habitual al lugar de realización de las prácticas, sin exclusión de ningún medio de locomoción, y regreso.

En caso de siniestro la póliza garantizará las siguientes prestaciones al asegurado o sus causahabientes:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

- Indemnización mínima de 30.050 euros en caso de fallecimiento del alumno, y de 60.100 euros en el supuesto de que el siniestro le cause invalidez permanente en cualquiera de sus grados, cuando así sea calificada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- La entidad colaboradora estará obligada a mantener la cobertura del seguro de accidentes durante todo el periodo de prácticas que cada alumno realice.

- Será responsabilidad directa de la entidad colaboradora, la indemnización al alumno o sus causahabientes, cuando producido un siniestro, el contrato de seguro suscrito no ofrezca la cobertura mínima descrita más arriba.

Cada alumno recibirá justificante individual de su inclusión en la póliza de seguro.

Los gastos derivados de la inclusión de los alumnos en la póliza de seguros mencionada, serán deducibles de la cantidad total destinada a financiar este Convenio.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados por la Universidad como entidad gestora para la ejecución de este Convenio, dependerán de la misma, correspondiéndole, además, cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de ellos.

Novena: Comisión mixta de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Evaluación y Seguimiento formada por tres miembros, correspondiéndoles uno a cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, designado expresamente por éstas.

La Comisión aprobará las bases de la convocatoria, así como los criterios de adjudicación de la misma. Del mismo modo, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Duodécima, establecerá los contenidos de la difusión que a los efectos se realice del presente convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente Convenio así como su propia interpretación, y velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales, serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión Mixta se reunirá de modo periódico, al menos, una vez al trimestre a instancia de cualquiera de las partes.

Décima: Empresas colaboradoras.

La admisión de alumnos en prácticas por la empresa conllevará la aceptación plena por parte de ésta de las condiciones establecidas en el presente convenio, asumiendo en consecuencia, las siguientes obligaciones:

• La designación de una persona en representación de la misma, como tutor del alumno, que mantendrá las relaciones de la empresa con éste y con sus profesores tutores.

• Facilitar la información que le sea solicitada por dichos profesores tutores a efectos de calificación de la actividad del alumno.

• Respetar en todo momento, el contenido propio de los estudios del alumno a efectos de determinar el objeto de las prácticas a desarrollar por aquél.

• La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en prácticas acogido a este Convenio. La formalización con el mismo de un contrato

de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, supondrá la extinción de la situación regulada por este convenio, debiendo comunicarlo de forma inmediata la empresa a la Universidad de Murcia

Undécima: Solicitudes de los alumnos.

Los alumnos que deseen realizar las prácticas reguladas en este Convenio formalizarán su solicitud a través del COIE.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación plena del contenido de este Convenio, a través de la convocatoria que se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del COIE.

El alumno queda obligado a presentar al COIE la siguiente documentación :

a) Solicitud.

b) Código Cuenta Cliente de la entidad bancaria donde desee le sea ingresado el importe de la beca o ayuda.

Al finalizar las prácticas, y para el pago efectivo del importe concedido, los alumnos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Informe del tutor designado por la empresa.

b) Informe del tutor designado por la Universidad de haber efectuado las prácticas en el período correspondiente.

c) Informe del alumno sobre las prácticas realizadas, que contará con la ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa y por la Universidad.

Duodécima: Publicidad.

En todos los actos de difusión y publicidad del presente Convenio que se realicen, se hará constar la participación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

A tal fin, se establece una cuantía máxima de 6.000 euros en concepto de gastos de difusión y publicidad, y una cuantía máxima de 12.000 euros para gastos de seguimiento de las prácticas realizadas por los alumnos, deducibles de la cuantía total destinada a financiar este Convenio.

En el caso de que los gastos realizados por dichos conceptos sean de cuantía inferior a las establecidas en el párrafo anterior, la cantidad que resulte una vez deducidos aquellos se destinará al pago de becas o ayudas para los alumnos.

Decimotercera: Forma y plazo de justificación.

El plazo para la justificación final de las prácticas realizadas finalizará el 31 de marzo de 2009, y para ello, la Universidad de Murcia, deberá presentar:

- Una memoria final del desarrollo del Convenio, que recoja todas las becas que se hayan otorgado, según modelo de justificación incluido al final del mismo. (Anexos I, II, III y IV)

- Documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos y de los pagos realizados.

- Cuando el gasto de publicidad consista en la publicación de un anuncio en alguno de los diarios de mayor difusión de la

Región, dicho gasto se justificará mediante la correspondiente factura (original o fotocopia compulsada) debidamente detallada, la cual deberá hacer referencia expresa a la fecha de publicación del anuncio. Asimismo, junto con la factura, se adjuntará copia de la página completa del diario en el que ha sido publicado el anuncio, en la que figure tanto la fecha de la publicación como el medio de comunicación.

Cuando el gasto de publicidad consista en la elaboración de folletos, se justificará y acreditará de la misma forma establecida para los anuncios en prensa, acompañando un ejemplar de los mismos.

Si el gasto de publicidad consiste en la realización de mailing, se justificará mediante fotocopias compulsadas de facturas detalladas.

En todos los casos, las facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

- Fotocopia compulsada de la póliza de seguro suscrita a los alumnos, con expresión nominal de éstos y documento acreditativo del pago de la citada póliza

Asimismo, deberá presentar cuanta información le sea solicitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro de las cantidades percibidas y del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de las mismas.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por rescisión unilateral de una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinta: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena del mismo, se resolverán por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosexta: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que en el principio se expresan.

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Rector de la Universidad de Murcia, José A. Cobacho Gómez.—El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, Miguel del Toro Soto.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA FACILITAR LAS PRACTICAS EN EMPRESAS DE ALUMNOS DE ULTIMOS CURSOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS.

Nº de alumnos en prácticas:
Fecha de Inicio:
Fecha de Finalización:
Total días realizados:.....Total horas realizadas:.....

COSTES EFECTIVOS	
Becas alumnos:	
Seguro alumnos:	
Difusión y publicidad:.....	
Evaluación:.....	
Coste total justificado:	



UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO II
ALUMNOS BENEFICIARIOS
 Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias .

Nº Orden	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas realizadas	Importe de la ayuda	Empresa
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							



UNIVERSIDAD DE MURCIA

A N E X O II ALUMNOS BENEFICIARIOS

Relación de alumnos que han realizado prácticas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas

Nº Orden	N.I.F.	Nombre y apellidos	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas realizadas	Importe de la ayuda	Empresa
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							



ANEXO IV

D. como

..... de la Entidad

DECLARO y CERTIFICO bajo mi responsabilidad:

Que los datos recogidos en los ANEXOS I, II y III son ciertos, así como los documentos aportados, y que los mismos no han sido presentados para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, todo ello relativo al Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias en empresas.

Firma y sello del representante legal ¹

¹ Este documento será firmado por la persona que ostenta la representación legal de la entidad colaboradora.

Consejería de Empleo y Formación

5507 Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias, suscrito por el Consejero de Empleo y Formación en fecha 17 de marzo de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias.

Murcia, 23 de abril de 2008.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para facilitar las prácticas en empresas de alumnos de últimos cursos de enseñanzas universitarias

En Murcia a 17 de marzo de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Formación, D. Constantino Sotoca Carrascosa, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, actuando en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, apartado a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, y expresamente autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008.

Y de otra,

El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, D. Félix Faura Mateu, nombrado

por Decreto del Consejo de Gobierno 40/2004, de 7 de mayo (BORM de 19 de mayo), actuando en nombre de la citada Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto número 111/2005, de 30 de septiembre.

Y el Sr. Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la citada asociación empresarial.

Las partes intervinientes se reconocen, recíprocamente, la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio, y a tales efectos

Exponen

Primero.- La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre las funciones en materia de formación para el empleo, asignadas al SEF por el artículo 4 de la citada Ley 9/2002, cabe destacar, "conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales...".

Disponiendo asimismo en el artículo 6.1, de la citada Ley 9/2002, que:

"Para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...".

Segundo.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas.

La Universidad Politécnica de Cartagena, como institución de enseñanza superior contempla entre sus fines prioritarios la formación de su alumnado para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, así como el desarrollo de la ciencia y la cultura, con especial atención al ámbito de la Región de Murcia.

Tercero.- La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), es la única Organización Empresarial Intersectorial de ámbito regional representante de las empresas en el territorio que abarca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando integrada por 64 asociaciones sectoriales y por mediación de éstas representan a más de 17.000 empresas. Constituye objetivo principal de CROEM, además de la defensa de intereses generales, la información a las empresas de todos los sectores, la